



Miguel PADRON Cevallos vs Alcaldia Local 4

FECHA DE REPARTO: 04-02-2016

CLASE DE PROCESO O RADICADO: Amc - 16- 0006364

RECIBIDO DEL REPARTO POR

POR PARTE DEL FUNCIONARIO:

FIRMA DEL FUNCIONARIO:

Pedro M Fuentes (ordap)

Pedro S. Ruiz

HOJA DE RUTA

FECHA	ACTUACION
19-09-2016	Inspección de visita técnica de vigilancia y control.

Luisa
Bacca

Punto Punteado

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
PERMISIÓN DISTRITAL	OFICIO	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012
PERMISIÓN DISTRITAL	OFICIO	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Oficio N° 002.

Carta que viene de la Oficina

10/05/2016
Horas: 02:30 PM.

Rad: 244.

Cartagena 3 de febrero de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0006364
Fecha y Hora de registro: 04-feb-2016 09:44:56
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Registrante: Secretaría de Planeación
Nombre completo del registrante: PATERNINA MARGA LUZ FELIX B
Centro de trabajo: 1
Contraseña para consulta web: 4ECB09E7
www.cartagena.gov.co

Señora:
Doctora: LUZ HELENA PATERNINA
Secretaria de planeación distrital

Oficina de control urbano

RAD 23942 - 06-08-2015

**REF: TRASLADO DE VISITA TÉCNICA E INSPECCIÓN VISUAL EN EL BARRIO
ESPAÑA CALLE CADIZ N° 27-71 POR AFECTACIONES QUE SUFREN LOS
VECINOS POR CONSTRUCCIÓN DE APTOS**

Cordial saludo:

Con motivo de queja presentada por los señores LUIS RAMON CARDOZO, WILMAR PEREZ, MARGA LOPEZ, Y ROSA ELENA PIÑERO BELTRAN Quienes manifiestan estar sufriendo serias afectaciones por parte de una obra civil consistente en la construcción de apartamentos por parte de la constructora PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES por las faltas de medidas de protección a las viviendas de los vecinos colindantes por lo que le damos traslado de la visita técnica e inspección visual realizada por los profesionales de la personería distrital para su conocimiento y fines pertinentes y se tomen las medidas en la mayor brevedad posible

Anexamos copia de la visita técnica

Atentamente,

MIGUEL PADRÓN CARVAJAL
Personero Delegado en Asuntos Policiales
y Bienes Distritales.



Oficio AMC-OFI-0043288-2016

2016- Zet 3667

PERSONERIA DISTRITAL
DEPARTAMENTO DE INDIAS
DE CARTAGENA
RECEPCIONADO
RECIBIDO POR:
24 MAYO 2016
EDUARDO A.
RECORRIDO POR:
NO DE FOLIO:

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de Mayo de 2016

Doctor

MIGUEL PADRON CARVAJAL
PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANO
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Calle del Candilejo #33-35
Cartagena

Asunto: RE: Traslado de Visita Técnica e Inspección Visual en el Barrio España

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta al peticionario **MIGUEL PADRON CARVAJAL**, en los siguientes términos:

Esta entidad, en aras de preservar derechos del orden Constitucional puestos en riesgo, usando para ello proceso administrativo pertinente, ordenará desarrollar visita técnica de inspección sobre el lugar que se signa en la denuncia, con el fin determinar si evidentemente a la fecha existe un acto perturbatorio por parte de la **PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES**.

Del resultado de tal visita, se procederá a dar inicio al proceso administrativo sancionatorio correspondiente, de ser necesario.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Localidad Histórica y del Caribe Norte



PF
SII.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Dra Ruth C
An Manno &
H

4



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 16 de 2016.
ALHCN-JUR-088 -2016.

Señor.

FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.
Querellante: MIGUEL PADRON CARVAJAL
Querellados: PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES
Código de Registro: EXT-AMC-16-0006364.

Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta _____, y técnico _____ para que realice INSPECCION en el Barrio España Calle Cádiz No 27-71. Manifiesta el peticionario que la construcción se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de los Vecinos colindantes. Código de Registro EXT-AMC-16-0006364.

SE ORDENA

Primero: Identificar propietarios de la Construcción (Presuntos Infractores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble donde se adelanta la construcción y si cumple con todos los mecanismos de seguridad, número de Matrícula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

Segundo: Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

Tercero: La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Proyecto: Pedro Fuentes.



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 16 de 2016.
ALHCN-JUR-088 -2016.

Señor.

FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.
Querellante: MIGUEL PADRON CARVAJAL
Querellados: PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES
Código de Registro: EXT-AMC-16-0006364.

Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta _____, y técnico _____ para que realice INSPECCION en el Barrio España Calle Cádiz No 27-71. Manifiesta el peticionario que la construcción se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de los Vecinos colindantes. Código de Registro EXT-AMC-16-0006364.

SE ORDENA

Primero: Identificar propietarios de la Construcción (Presuntos Infractores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble donde se adelanta la construcción y si cumple con todos los mecanismos de seguridad, número de Matrícula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

Segundo: Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

Tercero: La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.



Oficio **AMC-OFI-0061459-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de junio de 2017

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO	
Radicación	EXT-AMC-16-0006364
Quejoso:	MIGUEL PADRON –LUIS RAMON –WILMAR PEREZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio España Calle Cadiz N# 27-71
No de Proceso	129

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Angélica Castilla Rodríguez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0006364 de fecha 16 de Junio de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 en el Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152 por presunto inconvenientes con la construcción que se esta realizando sin ninguna protección para las viviendas de los vecinos colindantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes con la construcción que se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de los vecinos colindantes. Que se localiza en el Barrio España Calle Cádiz N# 27-71.

En virtud de la queja presentada por la Señor Miguel Padrón Carvajal en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cádiz N# 27-71. En donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.





En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

Para tal efecto:

1. Ordénese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cádiz N#27-71de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el, Barrio España Calle Cádiz N#27-71 términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio España Calle Cádiz N#27-71, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Edificio Promotora Vive Construcciones Barrio España calle Cadiz, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el





Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D,T y C

Py/Kcorrea
Asesora externa DACU

Vobo.CHHC



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0061459-2017

Oficio AMC-OFI-0061459-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de junio de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

Radicación	EXT-AMC-16-0006364
Quejoso:	MIGUEL PADRON –LUIS RAMON –WILMAR PEREZ
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio España Calle Cadiz N# 27-71
No de Proceso	129

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Angélica Castilla Rodríguez en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0006364 de fecha 16 de Junio de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el Edificio Torre Caribe 1 Apto 304 en el Barrio Boca grande Avenida Malecón Kra 1 N#7-152 por presunto inconvenientes con la construcción que se esta realizando sin ninguna protección para las viviendas de los vecinos colindantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia por inconvenientes con la construcción que se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de los vecinos colindantes. Que se localiza en el Barrio España Calle Cádiz N# 27-71.

En virtud de la queja presentada por la Señor Miguel Padrón Carvajal en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cádiz N# 27-71. En donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.





En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

Para tal efecto:

1. Ordénese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cádiz N#27-71de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el, Barrio España Calle Cádiz N#27-71 términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio España Calle Cádiz N#27-71, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Edificio Promotora Vive Construcciones Barrio España calle Cadiz, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el





Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Py: Kcorrea
Asesora externa DACU

VoBo.CHHC





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0078366-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0078366-2018**

SEÑOR (A)

**PROPIETARIO (A), TENEDOR (A), POSEEDOR (A), ARRENDATARIO (A)
DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO ESPAÑA, CALLE CADIZ N° 27-71
Cartagena**

Asunto: **Visita técnica proceso 0129 de 2017**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio **AMC-OFI-0078339-2018**, este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 28 de agosto de 2018 a las 3pm, al inmueble ubicado en el Barrio España, calle cadiz N° 27-71, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística en el mismo.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:
Camila Fox – Asesora Externa DACU

06-agosto-2018
Hora. 220 pm.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0078358-2018



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0078358-2018

SR
MIGUEL PADRON
PERSONERO DELEGADO EN ASUNTOS POLICIVOS
Cartagena

Asunto: **Visita técnica proceso 0129 de 2017**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio **AMC-OFI-0078339-2018**, este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica el día 07 de agosto a las 3 pm, al inmueble ubicado técnica en el Barrio España, calle cadiz N° 27-71, con el fin de determinar si existe violación a las normas urbanísticas, de acuerdo a su notificación.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Camila Fox - Asesora Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0078339-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0078339-2018**

ARQUITECTAS
JOELYS PADILLA
BLANCA SALGUEDO
Cartagena

Asunto: **Solicitud de visita técnica - Proceso 0129 de 2017**

Cordial saludo,

Mediante la presente y como viene ordenado en el auto de la fecha, se les comisiona para la práctica de una visita técnica el dia 07 de agosto de 2018 a las 3 pm, en el Barrio España, calle cadiz N° 27-71, con el fin de determinar si existe violación a las normas urbanísticas.

Para tal efecto, debe consultar el proceso arriba referenciado en la secretaría de este Despacho.

Cúmplase.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:
Camila Fox – Asesora Externa DACU

25/07/18
5.10pm



Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0078371-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0078371-2018**

Directora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Chambacú, Edificio Inteligente Piso 1

Cartagena

Asunto: Informe Secretarial - Auto de impulso del proceso 0129 de 2017

Cordial saludo,

Estimada Directora, informo a usted que mediante oficio **AMC-OFI-0078339-2018**, se ordenó visita el día 07 de agosto de 2018 a las 3 p.m., al inmueble ubicado en el Barrio España, calle cadiz N° 27-71, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística de acuerdo a la notificación realizada por el señor Miguel Padrón.

Paso a su despacho para que provea.

Camila Fox Barón
Asesora Externa DACU

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Visto el informe secretarial que antecede:

Ordéñese impulsar el proceso de la referencia, con una visita técnica el dia 07 de agosto de 2018 a las 3 p.m., para tal efecto comisiónese a las arquitectas Joelys Padilla y Blanca Salgado.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Camila Fox – Asesora Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0078371-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 17 de julio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0078371-2018**

Directora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Chambacú, Edificio Inteligente Piso 1

Cartagena

Asunto: **Informe Secretarial - Auto de impulso del proceso 0129 de 2017**

Cordial saludo,

Estimada Directora, informo a usted que mediante oficio **AMC-OFI-0078339-2018**, se ordenó visita el día 07 de agosto de 2018 a las 3 p.m., al inmueble ubicado en el Barrio España, calle cadiz N° 27-71, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística de acuerdo a la notificación realizada por el señor Miguel Padrón.

Paso a su despacho para que provea.

Camila Fox Barón
Asesora Externa DACU

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

Visto el informe secretarial que antecede:

Ordéñese impulsar el proceso de la referencia, con una visita técnica el dia 07 de agosto de 2018 a las 3 p.m., para tal efecto comisiónese a las arquitectas Joelys Padilla y Blanca Salgado.

Atentamente

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Camila Fox – Asesora Externa DACU



bv. ok 12
Gana
Cartagenay
Ganamos todos



AMC-OFI-0101420-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0101420-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADO ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO ARQ. BLANCA SALGUEDO <i>Sicob</i>			
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	MIGUEL PADRON
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0078339-2018 Rad: 0129-2017 Abogado: L. García	DIRECCION: Barrio España, Calle Cádiz No 27 - 71	FECHA VISITA: 22/08/2018
INFORME GENERAL DEL ASUNTO			
Se ordenó visita técnica, con el fin de verificar la solicitud por presunta violación a las normas urbanísticas a la construcción ubicada en Barrio España, Calle Cádiz No 27 – 71, con referencia catastral No. 01-09-0168-0012-000			

DESCRIPCION

Mediante el presente oficio, se informa que la solicitud con código de registro AMC-OFI-0078339-2018, con número de radicación 0129 – 2017, correspondiente a la construcción ubicada en el barrio España, Calle Cádiz No 27 - 71, por presuntas violaciones a las normas urbanísticas, ya cuenta con informe técnico por parte de esta Dirección Administrativa, con código de oficio **AMC-OFI-0101607-2018**; visita que fue realizada por la ing. Katty Banques y técnico Rubén Díaz, cabe resaltar que al momento de llegar a la dirección indicada, no fue posible el ingreso debido a que la administración o persona responsable no se encontraba en el sitio.

Se recomienda notificar para practicar nueva visita y verificar las posibles infracciones urbanísticas a la construcción ubicada de en el barrio España Cra 45 No 28 – 1 Edificio TORRE VALERIA,

Atentamente,

Arq. Blanca Salguedo
Asesor externo/DACU

Arq. Joely Padilla Castillo.
Asesor externo/DACU

Benny
28-09-18
10:00 am



AMC-OFI-0158399-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158399-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0006364
QUEJOSO	MIGUEL PADRON – LUIS RAMON – WILMAR PEREZ
PRESUNTO INFRACTOR	
HECHOS	POSSIBLE VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Que el señor MIGUEL PADRON, en su calidad de personero delegado en asuntos policivos y bienes distritales, mediante escrito identificado con código de registro EXT-AMC-16-0006364 de 2016, solicita a esta dependencia adelantar visita técnica e inspección visual en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71, por existir presunta afectaciones por obra civil.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



HECHOS INVESTIGADOS

Inspección a las instalaciones del inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71 de la ciudad de Cartagena De Indias, por posible violación a las normas urbanísticas.

ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO

El Director Administrativo de Control Urbano, por medio de auto con código sigob **AMC-OFI-0061459-2017**, de fecha martes, 15 de Junio de 2017, Decidió **APERTURAR AVERIGUACION PRELIMAR Y ORDENO PRACTICA DE VISITA TÉCNICA** así:

PRIMERO: Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al plan de ordenamiento territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia del recibo catastral.

SEGUNDO: una vez identificado plenamente al presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de poder notificarle personalmente notifíquese por aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: comunicar al quejoso de la determinación de este acto.

Que a través de oficio con código sigob AMC-OFI-0101420-2018, la arquitecta JOELY PADILA CASTILLO Y la arquitecta BLANCA SALGUEDO, en fecha 11 de Septiembre de 2018, presentan **INFORME DE VISITA TÉCNICA**.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003, la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Atendiendo a las conclusiones efectuadas en el informe técnico emitido por la arquitecta JOELY PADILA CASTILLO Y la arquitecta BLANCA SALGUEDO no es concluyente con respecto a la violación de la norma urbanística, pues no manifiestan dentro del mismo la percepción o visualización de ejecución de obra en curso, así como afectación alguna; y toda vez que los hechos que motivaron esta queja era corroborar una presunta violación a la norma urbanística, se puede concluir que no se evidencio a la fecha de la visita técnica construcción alguna en desarrollo que transgreda la norma urbana y como consecuencia de la inexistencia de violación a norma urbanística.

Que el ARTÍCULO 47 del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece: *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.



Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja con código de Registro **EXT-AMC-16-0006364**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Nayib surmay
Proyecto Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158399-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158399-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-16-0006364
QUEJOSO	MIGUEL PADRON – LUIS RAMON – WILMAR PEREZ
PRESUNTO INFRACTOR	
HECHOS	POSSIBLE VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
ASUNTO:	ARCHIVO DEL PROCESO

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Que el señor MIGUEL PADRON, en su calidad de personero delegado en asuntos policivos y bienes distritales, mediante escrito identificado con código de registro EXT-AMC-16-0006364 de 2016, solicita a esta dependencia adelantar visita técnica e inspección visual en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71, por existir presunta afectaciones por obra civil.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



HECHOS INVESTIGADOS

Inspección a las instalaciones del inmueble ubicado en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71 de la ciudad de Cartagena De Indias, por posible violación a las normas urbanísticas.

ACTUACIONES RELIZADAS POR EL DESPACHO

El Director Administrativo de Control Urbano, por medio de auto con código sigob **AMC-OFI-0061459-2017**, de fecha martes, 15 de Junio de 2017, Decidió **APERTURAR AVERIGUACION PRELIMAR Y ORDENO PRACTICA DE VISITA TÉCNICA** así:

PRIMERO: Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio España Calle Cadiz No. 27-71, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al plan de ordenamiento territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia del recibo catastral.

SEGUNDO: una vez identificado plenamente al presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de poder notificarle personalmente notifíquese por aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: comunicar al quejoso de la determinación de este acto.

Que a través de oficio con código sigob **AMC-OFI-0101420-2018**, la arquitecta **JOELY PADILA CASTILLO** Y la arquitecta **BLANCA SALGUEDO**, en fecha 11 de Septiembre de 2018, presentan **INFORME DE VISITA TÉCNICA**.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1469 de 2010, Ley 388 de 1999 modificado por la Ley 810 de 2003,⁹ la Dirección Administrativa de Control urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio Nacional, Distrital o Departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, ejerciendo el trámite del artículo 47 correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Atendiendo a las conclusiones efectuadas en el informe técnico emitido por la arquitecta JOELY PADILA CASTILLO Y la arquitecta BLANCA SALGUEDO no es concluyente con respecto a la violación de la norma urbanística, pues no manifiestan dentro del mismo la percepción o visualización de ejecución de obra en curso, así como afectación alguna; y toda vez que los hechos que motivaron esta queja era corroborar una presunta violación a la norma urbanística, se puede concluir que no se evidencio a la fecha de la visita técnica construcción alguna en desarrollo que transgreda la norma urbana y como consecuencia de la inexistencia de violación a norma urbanística.

Que el ARTÍCULO 47 del Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, establece: *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente



Que a la luz del artículo referenciado no existen méritos para adelantar este proceso sancionatorio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa de Control Urbano procederá a ordenar el **ARCHIVO** de este expediente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para formular cargos por la presunta violación de las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la queja con código de Registro **EXT-AMC-16-0006364**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica. (3)

TERCERO: COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión procede recurso de reposicion. (4)

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

D
Proyecto Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158406-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0158406-2019**

SEÑOR
MIGUEL PADRON CARVAJAL
PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANO
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Dirección Calle Del Cudilejo #33-35
Ciudad.

Asunto: **NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0158399-2019** de fecha 13 de Diciembre de 2019, Decreto **AUTO DE ARCHIVO** del proceso con código sigob **0129-2017**, el cual se aperturó en razón a la queja por usted remitida.

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENO NOTIFICARLO PERSONALMENTE sobre la decisión de archivo definitivo del proceso, contenida en el auto de la referencia, por lo cual usted podrá comparecer a nuestras oficinas ubicadas en el barrio Manga, edificio Portus Piso 21.

Se le comunica que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

(Signature)
Proyecto: Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158406-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158406-2019

SEÑOR
MIGUEL PADRON CARVAJAL
PERSONERO DELEGADO PARA EL CONTROL URBANO
Personería Distrital de Cartagena de Indias
Dirección Calle Del Candilejo #33-35
Ciudad.

Asunto: NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0158399-2019** de fecha 13 de Diciembre de 2019, Decreto **AUTO DE ARCHIVO** del proceso con código sigob **0129-2017**, el cual se aperturó en razón a la queja por usted remitida.

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENO NOTIFICARLO PERSONALMENTE sobre la decisión de archivo definitivo del proceso, contenida en el auto de la referencia, por lo cual usted podrá comparecer a nuestras oficinas ubicadas en el barrio Manga, edificio Portus Piso 21.

Se le comunica que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyecto Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158414-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0158414-2019**

SEÑOR

Presunto infractor

Dirección Barrio España Calle Cadiz No. 27-71

Ciudad.

Asunto: **NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO**

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0158406-2019** de fecha 13 de Diciembre de 2019, Decreto **AUTO DE ARCHIVO** del proceso con código sigob **0129-2017**, el cual se aperturo en razón a la queja presentada por el señor LUIS RAMON CARDOZO y WILMAR PEREZ, donde manifiesta que estaba siendo afectado por una obra colindante a su propiedad por constantes caídas de residuos de construcción

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENO NOTIFICARLO PERSONALMENTE sobre la decisión de archivo definitivo del proceso, contenida en el auto de la referencia, por lo cual usted podrá comparecer a nuestras oficinas ubicadas en el barrio Manga, edificio Portus Piso 21.

Se le comunica que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

(Signature)
Proyecto: Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0158414-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0158414-2019

SEÑOR
Presunto infractor
Dirección Barrio España Calle Cadiz No. 27-71
Ciudad.

Asunto: NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, con el debido respeto comedidamente informa, que por medio de auto con código de sigob No. **AMC-OFI-0158406-2019** de fecha 13 de Diciembre de 2019, Decreto **AUTO DE ARCHIVO** del proceso con código sigob **0129-2017**, el cual se aperturo en razón a la queja presentada por el señor LUIS RAMON CARDOZO y WILMAR PEREZ, donde manifiesta que estaba siendo afectado por una obra colindante a su propiedad por constantes caídas de residuos de construcción

En atención a lo anterior esta Dirección Administrativa de Control Urbano ORDENO NOTIFICARLO PERSONALMENTE sobre la decisión de archivo definitivo del proceso, contenida en el auto de la referencia, por lo cual usted podrá comparecer a nuestras oficinas ubicadas en el barrio Manga, edificio Portus Piso 21.

Se le comunica que contra la presente decisión procede el recurso de reposición según los términos establecidos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Nayib surmay

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.